



RESOLUCION No. 0506-AD-80

Lima, 26 de Agosto de 1980

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo, Social "UNION BELLAVISTA", con domicilio en Alfonso Ugarte 675 - Bellavista, Callao;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 52 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 16 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo, Social "UNION BELLAVISTA" de Bellavista, Callao, como Club Deportivo Particular - perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/80
TVM/emv
Exp. 3368



VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

R.J. N° 0506-AD-80

1113
21 AGO. 1980

ASUNTO: Reconocimiento Oficial Club Deportivo,
Social "UNION BELLAVISTA".

INFORME N° 282-OAJ-80

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo, Social "UNION BELLAVISTA" ha solicitado al INRED su reconocimiento oficial como Club Deportivo Particular integrante del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes ha cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555 y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555 Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 20 de agosto de 1980

OAJ/80
TVM/emy
Exp. 3368

Atentamente,



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica